

2008

1

J-5304/19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2008

contra

José Fedo Garza

de

Serraduy

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 27 de

Junio

de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^a. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Tedo Garuz, vecino de Ser-
rraduy

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2,008



3

JUZGADO INSTRUCTOR P. VIVA FRANCO	
Respo	ARRIBA ESPAÑA
I	
S.º	3003
Día. 24	Julio Año 40

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Jose Tero Baron como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 22 de Julio de 1,940

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 1774

JOSE TEBO GARUZ.
EXPEDIENTE N^o 2,008

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 30 de Noviembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

BARAGOZA

AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Pascual G^a Santandreu
 VOCALES
 D. José M^a Martín
 D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de Mayo
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
 responsabilidad política contra José Tedo Garuz
 de Serraduy

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
 carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
 caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
 de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
 lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
 cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
 las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra José Tedo Garuz
 de Serraduy por
 insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
 simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
 efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
 margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature: Pascual Santandreu]

[Handwritten signature: Arturo Guillen]

[Handwritten signature: José Martín]
[Handwritten signature: T. Serraduy]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.008

Año 1940

Registro entrada núm. 586

CONTRA

JOSE TEDO GARUZA

Serraduy

Se inició el 22 de JULIO de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Noviembre de 1940.

Norberto Asin Iriarte

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

Aplazado - Insolvente

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2008

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. José Tedo Garuz, vecino de
Serraduy

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



J. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe de denuncia emitido por la Guardia Civil de la Línea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-2^aCOMPANIA.-LINEA DE GRAUS.- RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquía, capacidad, incitación y propaganda fueron propulsores de la revolución roja y desafiados cometidos, se los considera inculcos en el artº. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de Febrero del año 1939, con expresión de la vecindad, punto en que se hallan, posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.

RESIDENCIA que han tenido durante la dominación roja	NOMBRES	Puntos en que se hallan en la actualidad	Medios económicos que poseen	Cargos que desempeñaron, filiación político-social, y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional.
--	---------	--	------------------------------	---

Pueblos afectos a la demarcación del Puesto de

Serraduy- JOSE TEDO GARUZ	Serraduy	Posee fincas por valor de 12.000 ptas.	Desempeñó el cargo de Vocal d del Consejo Municipal, hizo activa campaña en favor de las izquierdas y se destacó mucho en la destrucción de la Iglesia y saqueo de establecimientos.
---------------------------	----------	--	--

Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- Alejandro Marcón Sanz.- Rubricados.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra

JOSE TEDO GARUZ

expido la presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.



Jose M^a San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta

Señores

G^a. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Tado Garuz, vecino de Serraduy

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.- José M^a. San Agustín.-



es copia
El Secretario

San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *Julio*
de mil novecientos *cuarenta*

Juez

~~Sr. Vidal~~

Mr. Arsu

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Jose Pedro Jorru* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *10* de *Septiembre* a las *once* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
S. S. Arsu

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Handwritten signature]

586

44

5

INFORME.

En cumplimiento a cuanto interesa el Ilmo Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal de Responsabilidades Políticas, con relación al vecino esta José Tedo Garuz, tengo e bien emitir el siguiente informe.

Antes del Glorioso movimiento Nacional, se ignora perteneciera a ningún partido ni sindicato de frente popular.

Durante el mismo, ejercio el cargo de vocal del Consejo de Abastos de dicho pueblo, desconociendo el que pudiera tomar parte en ningún hecho delictivo, ignorando el paradero de dicho individuo en la actualidad.

En cuanto a bienes, no se le conoce ninguno, no teniendo mas que el producto de su trabajo, es cuanto se puede informar, lo cual se firma en Serreduy a treinta de julio de mil novecientos ochenta.

El Alcalde.

Antonio Barnabes





586

6

12

Remitiendo informes {

En cumplimiento a su su-
perior escrito de fecha 24
del mes actual, en el que
interesa informarse de la
conducta y antecedentes
político-sociales, del reci-
vo de Serradell y José Edo-
Carros, Teniente al Honor de
participar a la respetable
autoridad de V. S. que según
informes adquiridos por la
fuerza de este Puerto relativa
al mencionado resuelto
que dicho sujeto con auto-
nomía al Glorioso Moni-
mento Nacional, se desco-
noce estuviere afiliado
a ningún partido

litio aunque estas consideras como de
izquierdas. Durante el mismo desempeño el
señor de vocal en el Consejo de Abastos de la
ciudad localidad, sin que durante su actuación
se tengan noticias de que el mismo interviniera
en ningún acto delictivo, referente a sus medios
económicos, no tiene algunos reconocidos en la ci-
udad localidad, encontrándose en la fecha actual
en igno rales paradero.

Dios pague a V.º muchos años

Laguarda, 30 de Julio de 1960

El Comandante Páez

Gonzalo Narasjo

Barragan

Señor Juan Justo Torres Jaramilla a Responsabili-
dades Políticas

H. Masca

586

13

7

PUFOR E. - En cumplimiento a cuanto interesa el Ilmo Sr.

Juez Instructor Provincial del Tribunal de Responsabilidades Políticas, con relación al vecino esta José Tado Garuz, tengo a bien emitir el siguiente informe.

Antes del Glorioso movimiento Nacional, se ignora perteneciera a ningún partido ni sindicato del frente popular.

Durante el mismo, ejerció el cargo de vocal del Consejo de Abastos de dicho pueblo, desconociendo el que pudiera tomar parte en ningún hecho delictivo, ignorando el paradero de dicho individuo en la actualidad.

En cuanto a bienes, no se le conoce ninguno, no teniendo mas que el producto de su trabajo, es cuanto se puede informar, lo cual se firma en Serraduy a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

El jefe Local.

José Naval

(Se carece de sello)

586

8

AL

Preguntado por ese Juzgado Instructor por los antecedentes del vecino de Serraduy figurado al margen, hago constar:

José Fedó Garus
Serraduy Que no conozco a dicho sujeto ni se nada de su actuación mas que referencias.

Es soltero y al parecer, figuró como significado simpatizante de los rojos, y actuó en el Consejo y luego de la liberación huyó a Francia y Cataluña por miedo. No se sabe que interviniera en causas de muerte.

No se, posea bienes de libre disposición.

Dios guarde a v.g. sus dñs.

En Roda a 31 de julio 1940.

Justo Pons En^o de
Serraduy.

M. J. de la Torre Inst. Prov. Huesca

Auto.— En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que JOSE TEDO CARUS es responsable político

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Ras... X... X...~~ de lo que yo: el Secretario, doy fe.
Norberto Asin Iriarte

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

586

DILIGENCIA

10
16

En Huesca a trece de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 207 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 12 de Septiembre de 1940, doy fe.

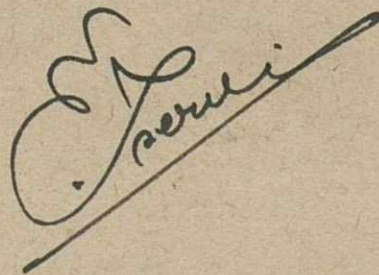
E. Peruci

586

DILIGENCIA

En Huesca a Diez y ocho de octubre ¹¹ 19
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 291 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 17 de Octubre de 1940, doy fe.


Peruli



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

En ignorado paradero, soltero.

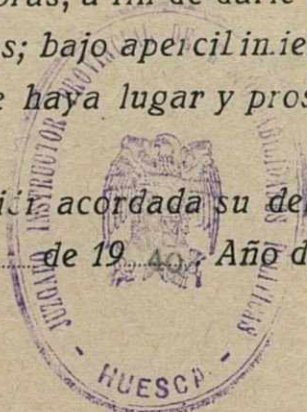
AVENIDA DE CABESTANY Nº 3

12
18

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 586 de 19 40 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 4, el próximo día 10 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 19 40. Año de la Victoria.



El Secretario,

Sr. D. JOSE TEDO GARUS SERRADUY



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

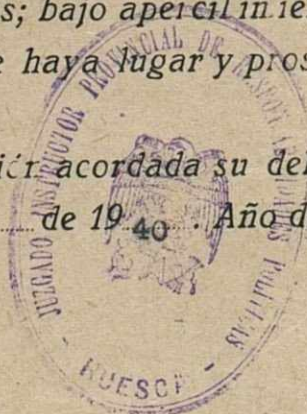
HUESCA

19 13
AVENIDA DE CABESTANY Nº 3

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 586 de 19 40 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, ~~interior~~, el próximo día 10 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 19 40. Año de la Victoria.



El Secretario,

Sr. D. JOSE TEDO GARUS SERRADUY

Auto. - En Huesca a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 27 de Junio de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Pascual Vidal Ariza~~ y firma conmigo el **Norberto Asin Iriarte**
Secretario; doy fe.

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ~~SIN~~ YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2,08 seguido contra JOSE TEDO GARUS vecino de SERRADUY, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:

Con anterioridad al G.M.N. se desconoce estuviera afiliado a ningún partido político. Iniciado el mismo se opuso activamente, ejerció el cargo de Vocal del Consejo de Abastos sin que se sepa interviniera en ningún hecho delictivo. Huyo a Francia al ser liberada la localidad.

BIENES QUE POSEE: NINGUNO. (Fol 5,6,7,8,)

Se anunció la incoación del expediente en la Prensa oficial (Fol. 10 y 11) Se hicieron las prevenciones legales, (fol. ---), y

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:

(SE ENCUENTRA EN FRANCIA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:

(Es soltero y no pose ninguna clase de bienes.)

El Instructor que suscribe considera a JOSE TEDO GARUZ, incurso en los apartados b) 1) n) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Noviembre de 1940

El Juez instructor,

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 15 folios útiles, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

José Fedo Gavur

Serraduy
(Huesca)

P. 007

22.

Con anterioridad al G. M. N. no pertenecía
a ningún partido político ni organiza-
ción sindical; durante la dominación
ejerció el cargo de vocal del Consejo de
Ahorros sin que nunca interviniera
en hechos delictivos ~~y ^{en} ~~particular~~~~ final-
mente ^{mejo} ~~o Francia~~ ^{paradero} ~~iguavándose su actual~~
Salvo
Fusamente

b) b) u)

Menos Grave